



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte 58787

LA PLATA, 10 de diciembre de 2014

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 31, 2° de Prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

11215

ARTÍCULO 1°: Desaféctase de la zona RRI, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela identificada Catastralmente como: Circunscripción: IX, Parcela 3076k, Partida Inmobiliaria: 394039, Matrícula (55) 237929, ubicada en las calles 141 entre 645 y calle a ceder 647 de la localidad de Arana, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Aféctase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R3 Área Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261° y Tablas N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10.

ARTÍCULO 3°: Destínase la parcela designada en el artículo primero con el objeto de llevar a cabo en la misma un proyecto de subdivisión conforme lo previsto en el Decreto Ley N° 8912/77 con sus respectivas cesiones de cargas públicas y la provisión de infraestructura básica considerándose alcanzada en ella la apertura de calles, alumbrado público y provisión de energía eléctrica, prefactibilidad hidráulica, disponibilidad del recurso hídrico subterráneo y factibilidad de disposición final de excretas.

ARTÍCULO 4°: Establécese que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaria de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la presente.

Dra. MARIALBA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Pedro Francisco Bergini
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 5°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto Ley 8912/77 o de la Ley Nacional 13512.

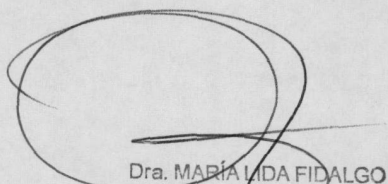
ARTÍCULO 6°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente y energía eléctrica según lo establece ABSA y EDELAP y se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

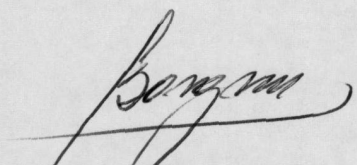
ARTÍCULO 7°: Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano solo podrán venderse a beneficiarios del Programa Nacional Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO 8°: Establécese que por el plazo de 10 años a contar desde la aprobación del plano de mensura y subdivisión, no podrán transferirse, constituirse, modificarse ni gravarse derechos reales sobre los inmuebles alcanzados en esta normativa, con excepción de la constitución de hipoteca a favor del Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario.- (PRO.CRE.AR)

ARTÍCULO 9°: La cláusula establecida en el artículo precedente deberá constar obligatoriamente, como restricción al dominio, en las notas de plano que se realicen, en las escrituras traslativas de dominio o de adjudicación por división de condominio que se otorguen. A tal fin notifíquese a la Dirección de Geodesia y a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 10°: De forma.


Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

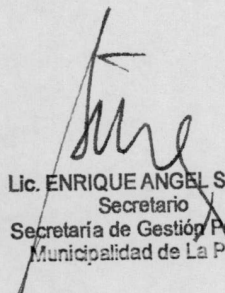

Pedro Francisco Borgini
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

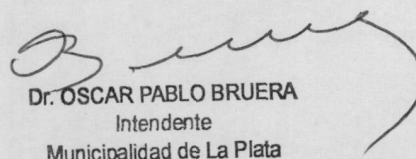


Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 15 de diciembre de 2014.-

Cúmplase, regístrese, publíquese
y archívese.

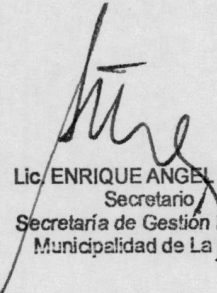

Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata


Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 15 de diciembre de 2014.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el numero ONCE MIL DOSCIENTOS QUINCE (11215).-

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA


Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata